

Asesoría Previsional

● ¿Qué es la Asesoría Previsional?

La asesoría previsional consiste en **informar, asesorar y orientar** a un afiliado o a sus beneficiarios para que tomen decisiones informadas durante el período de acumulación de sus fondos de pensiones y en el momento de pensionarse.

Esta asesoría la puede hacer la propia AFP gratuitamente. **Si el afiliado así lo decide, puede contratar los servicios de un asesor previsional** que debe estar en el Registro de Asesores Previsionales

● ¿Cuáles son las obligaciones del Asesor Previsional?

- Informar, asesorar y orientar a sus clientes, considerando todos los aspectos que tengan relación con su situación particular y que sean necesarios para que adopte decisiones informadas.
- Resguardar la privacidad de la información que manejen de sus clientes.
- Informar a sus clientes el monto de honorarios o de comisión que cobrarán por la asesoría, sin exceder el máximo establecido en la ley, ni lo estipulado en el contrato respectivo. Además, los honorarios se cobrarán en términos brutos, es decir, este monto deberá incluir el impuesto al que estén obligadas las Entidades de Asesoría Previsional a los Asesores Previsionales, si corresponde.
- La información que entreguen a los afiliados u otros interesados, debe ser absolutamente ajustada a las disposiciones legales e instrucciones vigentes.
- Entregar a la o el afiliado un informe final escrito que contenga de manera clara y explícita la recomendación o sugerencia entregada. En dicho informe, además, deberá indicar todos los antecedentes, escenarios o consideraciones que sirvieron de base para la recomendación que hizo la o el asesor previsional, o la entidad de asesoría previsional.



- Responder hasta de la culpa leve en el cumplimiento de las funciones derivadas de las asesorías previsionales que otorguen a las o los afiliados o sus beneficiarias/os, así como también indemnizarles por los perjuicios o daño que ocasionen.

El afiliado (o beneficiarios) debe pagar los honorarios del asesor previsional, esto se hace con dinero de la cuenta de capitalización individual y a través de la AFP. El D.L. n.º 26 publicado en octubre de 2020 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece comisiones máximas a pagar:

- Renta Vitalicia: 1,5% del saldo destinado a financiar esta modalidad de pensión con un tope de 60 UF.
- Retiro Programado: 1,2% del saldo destinado a financiar esta modalidad de pensión con un tope de 36 UF.
- Con todo, el total de honorarios pagados por asesoría no puede exceder las 60 UF. Esto es para la Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida y para la Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.
- Con ocasión del cambio de modalidad de pensión de Retiro Programado a renta Vitalicia: 2,0% del saldo de la nueva modalidad menos el porcentaje pagado por una asesoría previa, con un tope de 60 UF menos las UF efectivamente pagadas en la primera asesoría.

● Prohibiciones de los Asesores Previsionales

- El Asesor tienen prohibición de entregar al contratante incentivos o beneficios adicionales al objetivo de la asesoría. Se entenderá por ofrecimiento y otorgamiento de incentivos aquellos beneficios, servicios, regalos o formas de créditos efectuado por las personas relacionadas con el asesor o la entidad o por quien facilita las dependencias en que desarrolla sus funciones.
- Los asesores previsionales y las entidades de asesoría previsional no podrán delegar, o permitir la actuación de personas no autorizadas para operar como asesor previsional.
- Asumir frente a las partes, como asesor previsional, obligaciones o responsabilidades no autorizadas por la ley o por esta norma.
- Impedir u obstaculizar el derecho del afiliado o sus beneficiarios legales, en su caso, a la libre opción de la modalidad de pensión, la elección del asesor previsional y la Compañía de Seguros o Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.



- Percibir por parte de las Compañías de Seguros de Vida remuneraciones variables, honorarios, bonos, premios o pagos por concepto de la asesoría, que exceden el monto de la comisión por asesoría o que tengan por objetivo financiar los gastos en que se deba incurrir para su cometido.

● ¿Con quien se puede contratar este servicio?

Solo pueden ejercer esta actividad los asesores previsionales, personas naturales y las entidades de asesoría previsional que tengan una inscripción vigente en el registro de asesores previsionales que mantiene la Superintendencia de Pensiones. Para consultar la vigencia de un asesor previsional debe ingresar a www.spensiones.cl

● ¿Quién fiscaliza a los Asesores Previsionales?

Las entidades de Asesoría Previsional y los Asesores Previsionales estarán sometidos a la vigilancia, control y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero

